



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

# Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

31 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0303/

VISTOS:

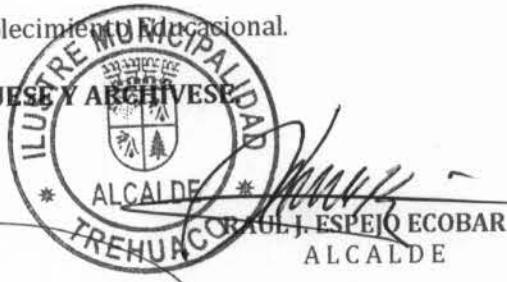
Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

## DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **PAULINA ANDREA SEPULVEDA MARDONES, RUT N° [REDACTED]**, nacida el **22.11.1988**, de profesión Kinesióloga, **[REDACTED] Alejandro N° 546 Depto. 204 Trehuaco**, de la ciudad de Concepción, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 784.546.- (setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.- Remítase copia de este Decreto Alcaldicio al Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **RAUL JAIME EPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **PAULINA ANDREA SEPULVEDA MARDONES, RUT N° [REDACTED]-6**, nacida el [REDACTED] de [REDACTED], de profesión Kinesióloga, domiciliada en [REDACTED] Lote 41, Parcela N° 546 Depto. 204 Torre A de la ciudad de Concepción, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

**ARTICULO 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir labores profesionales de Kinesióloga en Establecimientos de la comuna, el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, de acuerdo a la siguiente distribución horaria, o en cualquier otro Establecimiento Educativo dependiente de la I. Municipalidad de Trehuaco.

Liceo Bicentenario de Excelencia: 16 horas cronológicas  
Escuela Valle Lonquen: 24 horas cronológicas

Además a realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 784.546.- (setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 3º:** la Trabajadora desempeñará una jornada de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas mencionadas en el Artículo 1º, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado permiso con goce de remuneraciones en la proporción que le corresponda durante el período de trabajo, siendo facultad de la dirección del Establecimiento su otorgamiento o rechazo.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se suministra en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



PAULINA A. SEPULVEDA MARDONES  
RUT. N° [REDACTED]

